



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de Octubre de 2014.-

DECRETO ALC.Nº 2137/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en la especie su artículo 10 N° 7 letra m) que autoriza la contratación vía trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del mismo reglamento, así en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo que se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1072/2014 de fecha 29 de Septiembre de 2014 del Director de la Secretaría de Planificación Comunal, recepcionado por la Dirección Jurídica con fecha 01 de Octubre de 2014, mediante el cual solicita al Director Jurídico gestionar la Contratación Directa de doña **CLAUDIA FLORES MARABOLÍ**, Ingeniera Comercial, RUT 14.105.688-3, toda vez que es necesario contratar los servicios profesionales especializados de un Ingeniero Comercial, para el Programa denominado "**Seguridad para Todos**", en virtud de los Proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública, presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del delito:

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo de doña **CLAUDIA FLORES MARABOLÍ** RUN 14.105.688-3, domiciliada en calle Las Buganvillas N° 2764 de la ciudad de Iquique, con el fin de que preste servicios profesionales especializados como Ingeniera Comercial para el Programa denominado "**Seguridad para Todos**", necesario para el desarrollo de los proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Que conforme lo dispuesto en los Artículos 10 N° 7, letra m) de la Ley N°19.886, en relación al Artículo 107 de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que la profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas con la Municipalidad en trabajos de la misma índole, c) El hecho que la profesional formará parte de un equipo en calidad de Coordinador Técnico, cargo en el que fue presentada y aprobada por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito; d) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria de los proyectos de seguridad.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 2137/2014)

2.- Contrátase por Trato Directo con doña **CLAUDIA FLORES MARABOLÍ**, ya individualizada, la prestación de los servicios profesionales especializados como Ingeniera Comercial para el Programa denominado "**Seguridad para Todos**", necesario para el desarrollo de los Proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Los honorarios a pagar a doña **CLAUDIA FLORES MARABOLÍ** por los servicios prestados será la suma \$1.611.111 (un millón seiscientos once mil ciento once pesos) mensuales, impuesto honorarios incluidos.

Los servicios contratados comenzarán a regir desde el día 01 de Octubre de 2014 al 28 de febrero del año 2015, contados desde la aprobación del contrato respectivo.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, la contratada asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la suma de (1) Una UTM, desde el mes de octubre con vigencia hasta el 30 de abril de 2015, la cual podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato.

5.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 114-05-20-026, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza don Luis Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-




LUIS RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


NRD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Encargado Portal